

ORDENANZA N° 11871
Modifica el Art. 1° de la Ordenanza N° 11752.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- **MODIFÍCASE** el Art. 1° de la Ordenanza N° 11752, modificatoria del Art. 12° de la Ordenanza N° 11683, el que quedará redactado de la siguiente manera:

~~“Art. 12°. A partir de la publicación de la presente Ordenanza, los propietarios de los establecimientos gastronómicos ya habilitados en alguna de las actividades establecidas en la presente, tendrán un plazo de ciento veinte (120) días Hábiles para adecuarse al Art. 5° inciso a, punto 1 y 2 de la misma.”.~~

“Art. 12°.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza, los propietarios de los establecimientos gastronómicos ya habilitados en alguna de las actividades establecidas en la presente, tienen un plazo de noventa (90) días hábiles, improrrogables a fin de posibilitar la adecuación al Art. 5° inciso “a”, puntos 1 y 2 de la misma.” *Modificación s/Ordenanza N° 11944*

Art. 2°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ